



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 015-2025-CPP

Paita, 27 de enero de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 002-2025 de fecha 27 de enero de 2025, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación de Recicladores Todos Unidos por un Mejor Futuro; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9º señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N.º 223-2024-STDF-GGIRS/MPP de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Tratamiento y Disposición Final alcanza la propuesta de convenio entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación de Recicladores Todos Unidos por un Mejor Futuro, con el objeto de promover el trabajo en conjunto para el fortalecimiento de la integración económica y social en el marco de las actividades que realiza la Municipalidad como parte del Programa de Segregación de la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos. Asimismo, señala que la entidad prioriza esfuerzos en los procesos de planificación y ejecución de acciones para potenciar y fortalecer las capacidades de los actores que intervienen en las distintas fases de la gestión de residuos sólidos, por ello debe formalizarse una relación de cooperación con las organizaciones de recicladores para promover su desarrollo y mejorar la accesibilidad a condiciones favorables de empleo, salud, entre otros;

Que, el convenio tiene por objetivo establecer una relación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación de Recicladores Todos Unidos por un Mejor Futuro, a efectos de promover un trabajo en conjunto para fortalecer la integración económica y social en el trabajo de las asociaciones de recicladores dentro del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva (Programa Recicla), con el empoderamiento de las asociaciones de los recicladores, dentro de los lineamientos del sector a través del MINAN;

Que, el literal 2.1 del inciso 2 del artículo 80º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia específica compartida de las municipalidades provinciales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente".

Que, el artículo 34º de la referida ley regula a la segregación en la fuente como una de las operaciones en el manejo de los residuos sólidos, precisando que "La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio".

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Conforme a la ley descrita, las Municipalidades son competentes para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278, ha establecido en su artículo 11° que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción. Los objetivos y actividades para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en toda la jurisdicción deben incluirse en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Municipales y en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, según corresponda. Asimismo, las municipalidades deben incorporarse en los Planes Operativos Institucionales las actividades, tareas, acciones, programación, entre otros que correspondan para la implementación del Programa.

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos permite la adecuada valorización de los residuos sólidos municipales; por ello, las municipalidades deben desarrollar estrategias que garanticen la efectividad de la segregación en fuente y el adecuado diseño del sistema de recolección selectiva de los residuos sólidos generados, las cuales pueden ser realizadas por las municipalidades, empresas operadoras de residuos sólidos que integran el servicio de limpieza pública de la jurisdicción, y por las organizaciones de recicladores formalizados que participen en la prestación del mencionado servicio;

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece que su objeto es regular las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, con el objeto de promover su formalización y asociación de manera que contribuya a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Según lo dispuesto en el artículo 2° de la citada norma, dicha Ley es de aplicación para los recicladores, es decir, aquellas personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

El artículo 4° define como actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, entre otros, i) los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos y su respectiva jurisdicción; y, ii) las asociaciones de recicladores, como agremiaciones representativas de quienes se dedican a esta actividad;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece en su artículo 5° aquellas instituciones consideradas como actores institucionales, siendo el principal el Ministerio del Ambiente como responsable de: 1) Promover la gestión integral de los residuos sólidos con impulso de la formalización de los recicladores; 2) Sistematizar la información sobre la implementación del Programa de Formalización de los Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, remitida por las municipalidades, el cual es difundido a través del Sistema Nacional de Información Ambiental, SINIA; y, 3) Promover la educación ambiental y la participación de la población en coordinación con las municipalidades.

El numeral 1 del artículo 7° de la citada Ley involucra además a los gobiernos locales como actores institucionales en el ámbito de su jurisdicción, responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la legislación existente establece un marco competencial que define el rol de las instituciones públicas integrantes del Estado en la gestión de los residuos sólidos, pero además incorpora mecanismos que reconocen la importancia de los actores que participan y fomentan la adecuada selección de los residuos que produce la población, definiendo un régimen regulatorio que reconoce la existencia de los recicladores y alienta su formalización a través de asociaciones. En ese sentido, el Estado podrá disponer de medidas

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

dirigidas a mejorar las condiciones laborales y de salud para fortalecer y tecnificar los procesos que ejecutan los recicladores formalizados;

Que, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles". De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado. La cooperación no solo se limita a la colaboración entre entidades, sino que también permite que las personas jurídicas de derecho privado contribuyan a los fines públicos que persigue el Estado;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 520-2024-MPP/GAJ de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que es procedente la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paíta y la Asociación de Todos Unidos por un Mejor Futuro, pues atiende a finalidades vinculadas a las competencias de esta entidad; por lo que recomienda aprobar la celebración y autorizar al alcalde para la suscripción del convenio;

Que, mediante Dictamen N° 01-2025-MPP de fecha 20 de enero de 2025, la Comisión N° VII- Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública, recomendó al Pleno de Concejo aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paíta y la Asociación de Recicladores Todos Unidos por un Mejor Futuro;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2025 de fecha 27 de enero de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 01-2025-MPP de fecha 20 de enero de 2025, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 10 votos a favor;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paíta y la Asociación de Recicladores Todos Unidos por un Mejor Futuro¹.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Asociación de Recicladores Todos Unidos por un Mejor Futuro, Gerencia Municipal, Subgerencia de Tratamiento y Disposición Final, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Abg. Luzelvy Karla Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2025 de fecha 27 de enero de 2025.



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"